Que los alcavaleros que fagan
[illegible] Juan Pastor [illegible]
[illegible] de la [illegible] de la [illegible]

29

Por quanto en el dicho concejo fue dicho por Juan Pastor
carnicero vezino de la dicha alcaçar que bien sabia de como
avia enprestado al dicho concejo dozientos pesos de la ley e [illegible]
de [illegible] los quales le avia puesto [illegible] en [illegible]
collaciones en los pesos que el dicho concejo de [illegible] en ellas los quales
el dicho concejo por menester que ovo le avia [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] a la [illegible] de los [illegible] mill [illegible] que el dicho
concejo [illegible] de las [illegible] de las dichas [illegible] que fueron
[illegible] al [illegible] [illegible] sobre la [illegible] de [illegible] los quales
el dicho [illegible] avia de [illegible] por Juan [illegible] de Villa
Real [illegible] mayor de la casa de la [illegible] de Toledo [illegible]
[illegible] desto le fueron [illegible] el segundo [illegible] de las
alcavalas [illegible] que fuese pagado de los dichos dozientos pesos [illegible]
como [illegible] pagado de los dichos [illegible] de las dichas alcavalas el
avia [illegible] la [illegible] muchas [illegible] a los arrendadores de las
dichas alcavalas que [illegible] con el [illegible] por saber que lo que el [illegible]
de las dichas alcavalas de la [illegible] que en la [illegible] en la
dicha [illegible] que se pudiese entregar ellos aquellos no lo hay